



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Revolución • Transparencia • Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20175000014639

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201650012509900410E, se profirió el oficio número 20175000076351 del 14 de agosto de 2017, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor Fernando Gómez Cuesta, puesto que la empresa de mensajería Express Services realizó devolución con la anotación "Dirección no Existe", razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"FERNANDO GÓMEZ CUESTA Carrera 79 B N° 51 – 16 Bloque 1 Interior 1 Apartamento 401 Celular 3102028254 Ciudad. Asunto: Informe del Trámite Radicado 20172200065042 Expediente 201650012509900410E Señor Gómez Cuesta: En referencia a su requerimiento radicado bajo el número citado en el asunto, en el que manifestó inconformidad por falta de respuesta al escrito radicado en la Alcaldía Local de Kennedy bajo el N° 2016-082-009695-2, me permito remitirle para su conocimiento copia de la respuesta dada por el Dr. Fabricio José Guzmán Martínez – Alcalde Local de Kennedy Cordial saludo, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos"

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 23 AGO. 2017, y se desfija el 29 AGO. 2017, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	J. C. Rodríguez Arana	
Revisó:	Lorena Pinto	
Elaboró:	Jenny Marcela Rodríguez	